



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0191 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **20 NOV. 2018**

VISTO: La Carta N° 037-2018-CIP de fecha 19 de octubre de 2018 del Consorcio Ingeniería Perú, la Carta N° 036-2018-CSP/SO de fecha 06 de noviembre de 2018 del Consorcio San Pedro, el Informe N° 419-2018-SSLP de fecha 08 de noviembre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y el Informe N° 322-2018-GORE-ICA/SABA de fecha 20 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2018, el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Ingeniería Perú suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GORE-ICA "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco - Región Ica" por el monto de S/. 13 941,634.63 (Trece Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 63/100 Soles), por un periodo de ciento ochenta (180) días;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018, se da inicio a la ejecución de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Recinto Deportiva del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco-Región de Ica" a cargo del "Consorcio San Pedro", producto de la suscripción del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA con el Gobierno Regional de Ica, por el monto de S/. 395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Que, con Carta N° 037-2018-CIP de fecha 19.10.2018, el Contratista de la Obra Consorcio Ingeniería Perú presenta a la Supervisión "Consorcio San Pedro" la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalando como resultado de la Consulta N° 03 sobre la cimentación de los módulos A,B,C y D de las Tribunas, comunicando que la parte estructural de la cimentación de las graderías no cumple con la normatividad vigente E-060, realizándose dicha Consulta con Carta N° 003-2018-CIP/DIV-RO de fecha 24.08.2018, siendo dicha consulta no absuelta, originando la afectación de la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra, solicitando por ello una ampliación de plazo por 54 días.

Que, con Carta N° 036-2018-CSP/SO de fecha 06.11.2018, el Supervisor de la Obra Consorcio San Pedro señala haber verificado que efectivamente, sobre la parte estructural de las graderías A,B,C y D, no cumple con la normativa vigente Norma E-060 de concreto armado del RN, señalando que el hecho invocado se enmarca en la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuantificando como inicio y cierre de la causal del 24.08.2018 hasta el 16.10.2018, solicitando por ello una ampliación de plazo de Obra N° 01 por 54 días calendarios.

Que, con fecha 09 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, haciendo suyo lo determinado por el Coordinador de Obra a través del Informe N° 229-2018-SSLP/WMC, el cual señala que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual, se verifica que afecta la ruta crítica por 54 días de retraso por la no absolución de a la consulta N° 3, por causas no atribuibles al contratista indicado en el Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 54 días calendarios.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Abastecimiento, a través del Informe N° 322-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA, en mérito a los informes anteriormente señalados, y a la revisión y análisis de los antecedentes del expediente de solicitud de ampliación de plazo, ha precisado que de conformidad a lo establecido en el Artículo 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal correspondiente para resolver la referida solicitud, la cual vence indefectiblemente el 20 de noviembre de 2018, señalando además que la circunstancia que





Gobierno Regional de Ica



motiva la solicitud de ampliación de plazo no tiene fecha prevista de conclusión, lo cual al haber sido sustentada por la empresa contratista, posibilita la el otorgamiento de una ampliación de plazo parcial, conforme lo señalado en el Artículo 170.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en los informes señalados en el Visto de la presente Resolución, se ha dejado plenamente establecido que no ha existido paralización total de la obra sino únicamente de las partidas que contempla el componente que corresponde a las Tribunas A,B,C y D , lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha permitido colegir y justificar la procedencia legal de una ampliación de plazo parcial por 54 días, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, en consecuencia, conforme a los informes emitidos por las áreas competentes, en específico el Informe N° 322-2018-GORE-ICA/SABA de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por el Subgerente de Abastecimiento, y al amparo de los dispositivos legales mencionados, se debe proceder con la ampliación de plazo parcial por 54 días, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con la consecuente modificación del correspondiente Contrato de Obra, en lo que a plazo se refiere; conservándose en todo lo demás;

Contando con los vistos del Subgerente de Abastecimiento y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GORE-ICA "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco - Región Ica" a favor del Contratista de la Obra Consorcio Ingeniería Perú por el plazo de 54 días, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica la formalización de las Adendas correspondientes respecto de los contratos que se encuentren relacionados a la presente aprobación de ampliación de plazo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados Consorcio Ingeniería Perú y Consorcio San Pedro; asimismo, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. JORGE RAMIRO AL PERALDEZ CAMPOS
GERENTE REGIONAL